

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que el trámite de notificación personal de la demandada DIMANTEC LTDA, no se surtió en debida forma, pues en el mensaje de datos remitido el 13 de enero de 2021 no cumple las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, lo anterior, considerando que no suministra el correo electrónico del Juzgado, ni especifica la naturaleza del asunto, esto es, proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, ni la fecha de la providencia que debe ser notificada. Aunado a que no cita los 23 dígitos del expediente, lo que facilitara la consulta del proceso por las herramientas habilitadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **quince (15) días**, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17569ce903537d204e69a500a612685a0c746e32fbb6b3771dd7530e486c4a4

Documento generado en 11/02/2021 03:48:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**